



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 13/2012

VISTO

La presentación efectuada el 15 de septiembre de 2011, por Rusitano S.A. de la solicitud de autorización de cotización de Obligaciones Negociables Pymes, garantizadas, en el marco del régimen de Obligaciones Negociables Pymes, conforme a la Ley N° 23.576 y sus modificatorias; los Decretos Nro. 1087/93 y Nro. 319/08, las Normas de la Comisión Nacional de Valores y la “Resolución Reglamentaria de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas” de la Bolsa de Comercio de Rosario, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad ha presentado la solicitud de autorización de cotización conforme lo establece la “Resolución Reglamentaria de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas” de esta Bolsa;

Que las Obligaciones Negociables Pymes, en virtud del régimen aplicable a la presente emisión, sólo podrán ser adquiridas por los inversores calificados detallados en el artículo 25 del Capítulo VI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores los valores autorizados.

Que ha adjuntado en formularios separados, firmados en carácter de declaración jurada, los datos de los miembros del Órgano de Administración y Fiscalización y del Contador Dictaminante de los estados contables;

Que ha adjuntado copia de escritura N° 324 que contiene el Acta de Asamblea Ordinaria y 1 Extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2010, que dispusieron la aprobación de la Emisión de Obligaciones Negociables, y copia del Acta de Directorio N° 6 de fecha 20 de junio de 2011, que aprobaron las condiciones del Programa de la Emisión de Obligaciones Negociables referidas.

Que la documentación enumerada anteriormente se presentó debidamente certificada por escribano público;

Que se han acompañado ejemplares de los estados contables correspondientes al ejercicio económico irregular iniciado el 1 de noviembre de 2010 y finalizado el 30 de septiembre de 2011. Asimismo se presentó información trimestral de los períodos del 31 de diciembre de 2011 y de 31 de marzo de 2012 certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe;

Que, la Comisión Nacional de Valores procedió a registrar, la emisión de las Obligaciones Negociables, bajo el número 174 con fecha 20 de octubre de 2011;

Que se han adjuntado copias del Prospecto de Emisión, que cumple con todas las exigencias del Anexo I de la Resolución Reglamentaria;



Que, en virtud de lo expresado en los párrafos anteriores, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 y 2 de la mencionada Resolución Reglamentaria;

Que la sexta serie de Obligaciones Negociables Pymes Rusitano S.A. garantizadas por un V/N \$ 12.000.000.-, En concepto de interés devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de la Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Colocación, con un mínimo del 12 % y un máximo del 24 % nominal anual, pagaderos semestralmente contados cada semestre desde la fecha de integración. Las cuotas de amortización serán anuales, las dos primeras cuotas del 15% cada una, la tercera del 20% y la cuarta del 50% del capital. Transcurridos dos años desde la Fecha de Integración, las Obligaciones Negociables podrán ser amortizadas anticipadamente en forma total o parcial, en cuyo caso se sumará al valor nominal a pre cancelar los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso incrementado en un tercio. La decisión será publicada en el Boletín Diario de esta Bolsa. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente;

Que los intereses y/o amortizaciones serán pagaderos en las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios a insertar en el Aviso de Resultado de Colocación. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento;

Que las ON estarán garantizadas por: (a) un fideicomiso de garantía, conforme al contrato celebrado entre Rusitano S.A. y sus accionistas como fiduciarios (los "Accionistas"), por una parte, y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como fiduciario (el "Contrato de Fideicomiso en Garantía") el cual tiene como bienes fideicomitidos: (i) los derechos de acreedor hipotecario en segundo grado sobre el inmueble hoy designado como "LOTE "A3-1" situado en la zona rural del Distrito Rosario, Zona suburbana de la Ciudad de Rosario, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, mediante la constitución por el Emisor de una Hipoteca en 2do. Grado, que pasará al primer grado de prelación cuando se cancele la Hipoteca en 1er. Grado con el producido de la colocación de las ON; (ii) los derechos de acreedor prendario sobre la totalidad de las acciones de la Sociedad, mediante la constitución de una prenda por parte de los accionistas; (iii) el 50% del producido de la colocación de las Obligaciones Negociables neto de los Gastos Iniciales y de la cancelación de la Hipoteca en 1er. Grado será imputado a la Cuenta del Emprendimiento, con destino al pago de Inversiones en el Emprendimiento; (iv) los derechos que corresponden a la Emisora sobre (1) los Contratos de Seguros (tal como este término se define en el Contrato de Fideicomiso); y (2) las pólizas de caución, garantías de cumplimiento u otras garantías emitidas o requeridas a ser emitidas a favor del Emisor bajo los contratos relativos al Emprendimiento, excepto los relativos a los cumplimientos de los contratos de locación y de compraventa (los "Derechos Cedidos") (en conjunto, las "Garantías Fiduciarias"); y (b) la constitución de una garantía flotante sobre todos los bienes presentes y futuros de la Emisora (la "Garantía Flotante"). La ejecución de la Garantía Flotante por los Obligacionistas – en el caso que su ejecución no hubiera sido instruida al Agente de los Obligacionistas por la Mayoría de Obligacionistas - se encuentra



subordinada a la insuficiencia de fondos para afrontar el pago de todo lo adeudado bajo las obligaciones negociables, una vez ejecutadas las Garantías Fiduciarias;

Que la gestión de intereses del conjunto de los obligacionistas en los términos del artículo 13 de la Ley 23.576 estará a cargo del Agente de los Obligacionistas conforme al contrato de agencia a celebrarse entre Rusitano S.A. y Tarallo Sociedad de Bolsa S.A.;

Que el vencimiento de las Obligaciones Negociables Pymes será a los 48 meses desde la Fecha de Integración.

Que la mencionada emisión cuenta con calificación de riesgo otorgada en fecha 16 de mayo de 2012 por Evaluadora Latinoamericana S.A., asignándole la Categoría "BBB+"

Que la citada calificación fue rectificada por la misma calificador de riesgo en fecha 23/05/2012, manteniendo la categoría "BBB+";

Que la Comisión de Títulos en su reunión del día 18 de junio de 2012, evaluó la presentación y revisó el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias;

Que la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la autorización de la cotización en esta Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que Rusitano S.A. ha cumplido con los requisitos formales y legales establecidos por la la Ley N° 23.576 y sus modificatorias; los Decretos Nro. 1087/93 y Nro. 319/08, las Normas de la Comisión Nacional de Valores y la "Resolución Reglamentaria de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas" de la Bolsa de Comercio de Rosario, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por la Emisora.

Que la autorización de cotización otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que la Emisora ha cumplido con los requisitos formales y legales establecidos por la Ley 17.811, Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Rosario, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por el Fiduciario;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 57° inciso 22° y 60° inciso 13° del Estatuto;

LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar la cotización en esta Bolsa de las Obligaciones Negociables Pymes, garantizadas, de Rusitano S.A., por un valor nominal de \$ 12.000.000.-

Artículo 2°: Condicionar la autorización al cumplimiento previo al momento de la colocación de los siguientes requisitos:

- a) Presentación de la inscripción del instrumento de prenda sobre las acciones en el Registro correspondiente;



- b) Presentación del instrumento constitutivo de la hipoteca en segundo grado y su inscripción en el Registro correspondiente;
- c) Constatar la inscripción del Acta de Emisión del Registro;
- d) Presentación del Contrato definitivo de Agencia;
- e) Presentación del Contrato definitivo de Fideicomiso de Garantía;
- f) Presentar el Prospecto definitivo completo; y
- g) Presentar declaración jurada del órgano de administración o presidente de la sociedad, donde conste que la sociedad mantiene la condición Pyme a la fecha del otorgamiento de la autorización de cotización.

Artículo 3º: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

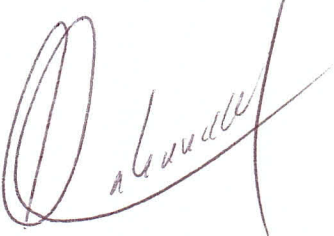
Artículo 4º: Comunicar la presente resolución a la emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 5º: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 18 de junio de 2012



JUAN PABLO GALLEANO
Secretario



VÍCTOR A. CABANELLAS
Vicepresidente 1º
en ejercicio de la Presidencia